

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó á París en la mañana de ayer, ha salido anoche para Munich, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA, S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

### Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

PARIS 6, 7:35 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. llegó sin novedad, siendo recibido en la estación por S. M. el Rey D. Francisco de Asís, el personal de la Embajada, el General Pittié, el Introdutor de Embajadores de Francia y muchos españoles residentes en París.

En la Embajada española se hallaba esperando al REY S. A. R. el Duque de Montpensier.»

IDEM ID., 10:25 n.—Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid:

«S. M. acaba de salir en el expres de esta noche directamente para Munich. Durante su estancia en la capital y á la salida se han hecho constantemente á S. M. demostraciones de respetuosa simpatía.—Fernán-Núñez.»

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer á Munich, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la

REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

### Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

KARLSRUHE 7, 10:6 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY sigue sin novedad su viaje. Llegaremos á Munich á las siete y media de esta tarde.»

MUNICH 7, 8:30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY acaba de llegar á ésta sin novedad, y sale para Nymphenburg, de donde partirá para Viena el día 9, á las nueve de la mañana.

Esperaban á S. M., S. A. la Infanta Doña Paz, el Príncipe Luis Fernando y las Autoridades.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2075.

#### Circular.

La ley sobre proteccion personal á los menores de edad, establece de una manera clara y precisa los sabios preceptos encaminados á impedir los lamentables abusos que personas despiadas han venido en todo tiempo cometiendo con la intervencion mas ó menos directa de los niños y jóvenes en ejercicios corporales violentos, contrarios á las prescripciones que la ciencia fisiológica aconseja para la

conservacion de la normalidad de las funciones vitales. Graves son tambien las responsabilidades que exige á los funcionarios públicos que, ya por apatía, ya por descuido ó ya por ignorancia, toleran y consienten las infracciones de la citada ley. Resuelto, como estoy, á exigir á todos la mas estrecha responsabilidad, en cuanto al incumplimiento de las leyes en general se refiere, pero muy particularmente á la primeramente citada, de conformidad con lo que en ella se consigna, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Queda en absoluto prohibido el que los niños y niñas menores de 16 años, ejecuten cualquier ejercicio peligroso de dislocacion, de fuerza ó de equilibrio.

2.<sup>a</sup> Los que ejerzan la profesion de gimnastas, acróbatas, buzos, funámbulos, toreros ú otros más ó menos semejantes con estas, podrán en los espectáculos emplear á sus descendientes con tal de que no sean menores de 12 años.

3.<sup>a</sup> Cualquiera de los que hace referencia la disposicion anterior deberá ir provisto, y presentar á las Autoridades ó sus agentes, de los documentos justificativos en virtud de los cuales les sea permitido dedicar á los diferentes ejercicios que ejecuten los menores de 25 años que llevan en su compañía.

Y 4.<sup>a</sup> Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, así como los de barrio, la Guardia civil, los Inspectores y agentes de orden público y municipales y demás dependientes de mi Autoridad, quedan encargados, muy especialmente, del cumplimiento de las prescripciones anteriores y de de-

nunciar á las Autoridades judiciales cualquier trasgresion ó infraccion de las mismas, á los efectos de lo terminantemente dispuesto en la ley de 26 de Julio de 1878, publicada en la Gaceta de 28 del citado mes.

Tarragona 10 de Setiembre de 1883.  
—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 2077.

Habiéndose extraviado á D. Pablo Figueras Vidal, vecino de Bañeras, la cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase expedida á su favor por la Administracion de Propiedades é Impuestos, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 10 de Setiembre de 1883.  
—El Gobernador, Ramon Larroca.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los numerosos servicios que á los Ingenieros agrónomos encomienda el art. 2.<sup>o</sup> del reglamento vigente del Cuerpo hacen necesario que el personal provincial se distribuya de forma que, sin abandonar ninguno de ellos, sean con preferencia atendidos aquéllos que por su índole especial é importancia reclamen mayor solicitud.

Los trabajos de instalacion de granjas y estaciones que aun no funcionan pueden por tanto ser desempeñados

por los Ingenieros de las provincias sin que descuiden las otras tareas que les están encomendadas.

En cambio los muchos é importantes expedientes que tramita el Negociado de Agricultura del Ministerio de Fomento, la mayor parte de ellos de carácter puramente técnico, hacen indispensable destinar á su despacho algunos Ingenieros agrónomos, que, sin oír en los casos sencillos el parecer de los centros consultivos, faciliten la adopción de las resoluciones convenientes. Este sistema, ensayado con éxito en el ramo de Montes, no puede menos de ser útil en el de Agricultura; teniendo, como en aquél, la ventaja de poder producir alguna economía en el presupuesto, dado que los Ingenieros en activo servicio perciben siempre un sueldo, cualquiera que sea el trabajo á que estén destinados, y ajustándose, como se ajusta, estrictamente á las previsiones del reglamento, en cuyos artículos 1.º (párrafo tercero), 3.º, 43 y 55 (párrafo segundo) se fundan las disposiciones que ahora se adoptan.

Tomando, pues, en consideración las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.—Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros agrónomos de provincias se encargarán, además de los servicios de índole agrícola que les están encomendados, de la dirección de las granjas-modelo y estaciones vitícolas-enológicas y antifloxéricas cuando el Gobierno lo estime oportuno y las necesidades del servicio lo reclamen.

Art. 2.º En el Negociado de Agricultura del Ministerio de Fomento habrá dos Ingenieros, uno de primera clase y otro de tercera, con el carácter de Auxiliares facultativos.

Art. 3.º Los Ingenieros Directores de granjas-modelo y estaciones vitícolas-enológicas y antifloxéricas y los Auxiliares facultativos del Negociado de Agricultura formarán parte del cuerpo en servicio activo, como comprendidos en el art. 9.º del reglamento vigente, y gozarán de todas las ventajas de los de su clase.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—

ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la instancia presentada por la Comisión Central del Notariado Español, solicitando la aclaración ó reforma de la ley del Timbre en la parte relativa á testamentos nuncupativos; en su virtud,

Visto el cap. 2.º de la referida ley: Considerando que con arreglo al expresado capítulo, cuyo epígrafe es Del timbre en los documentos que se otorgan ante Notario, actos, contratos, últimas voluntades y conceptos de igual naturaleza es indudable que en el art. 41 que establece el tipo proporcional para las copias que se saquen de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto eantidad ó cosa valuable, no se hallan comprendidos los testamentos ni cerrados ni abiertos, porque al autorizarlos no es fácil conocer la cuantía de la herencia, la cual no consta hasta que se practica el inventario de los bienes;

Y considerando, por tanto, que es más conforme á la letra y espíritu de la ley que los testamentos abiertos se hallan comprendidos en el párrafo primero del art. 21 del mismo capítulo, ó sea entre los documentos de tipo fijo que se refieren á objeto no valuable;

S. M., en vista de lo propuesto por esa Dirección general, lo informado por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los testamentos abiertos están comprendidos en el párrafo primero del mencionado art. 21 de la ley vigente del Timbre.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la traslada á V. S. esta Dirección general para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1883.—El Director general, Juan García de To-

res.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2075.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo al art. 94 de la vigente ley Provincial, ha acordado señalar para la celebracion de sesiones ordinarias durante el presente mes de Setiembre, los viérnes de cada semana, ó sean los dias 7, 14, 21 y 28, á las diez y media de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1883.

—El Vicepresidente, Juan Casagualda, —P. A. de la C. P.—El Secretario. T. Larráz.

Núm. 2076.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudacion de Contribuciones

Trascurrido el plazo señalado por la ley para el vencimiento de las cuotas de contribucion del primer trimestre del año económico de 1883-84, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de la contribucion Territorial é Industrial de dicho trimestre y atrasos se verificará en los dias, horas y sitios que en la misma relacion se expresan.

Al propio tiempo esta Delegacion cree oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.ª Que los pagos, para ser legales, han de hacerse recogiendo del Recaudador el recibo talonario correspondiente, sin que sean valederos los pagos hechos á cuenta ó en otra forma cualquiera, ó que no se justifiquen con dicho recibo talonario.

2.ª Que los recibos que tengan alguna enmienda ha de estar esta salvada por nota autorizada con el sello de la Administracion, sin cuyo requisito no está obligado á satisfacer el contribuyente.

3.ª Que con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Abril de 1877, no podrá pagar el contribuyente la contribucion del trimestre actual sin haber satisfecho antes los atrasos que tengan pendientes.

4.ª Los cobradores á domicilio de

la capital, no tienen otro deber que requerir al pago por una sola vez, donde expresan las señas oficiales que marcan los respectivos recibos talonarios, bien á los mismos contribuyentes, ó bien á cualquier individuo de su familia ó servicio, manifestándole el último dia hábil en que pueden efectuar el pago de sus cuotas en la oficina de la Recaudacion, sin incurrir en recargos de ninguna clase.

Y 5.ª Que al dia siguiente del plazo en que se anuncie estar abierta la cobranza en las respectivas localidades, se procederá á imponer á los contribuyentes morosos el apremio de primer grado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Instruccion.

Itinerario de cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1883-84, por las Contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto de la Sal de los pueblos que á continuacion se expresan.

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS	DIAS	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Juan Vallspí	Parella	15 al 17 Setiembre	De 7 mañana á 1 tarde	Casa José Balsebre.
D. Antonio Bas	Rix	19 y 20	Id.	Casa Antonio March.
	Pobla de Montornés	12 y 13	Id.	Casa Consistorial.
	Celexell	14 y 15	Id.	
	Bonastre	16 y 17	Id.	
	Roda de Bará	18 al 20	Id.	
			6 á 12	

Tarragona 10 de Setiembre de 1883.—El Delegado, Juan Dessy.

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Anuladas las subastas celebradas en la Delegacion de Hacienda de esta provincia el dia 16 de Agosto, de dos casetas de carabineros de los puntos de Ventanueva y San Jorge, se convoca nuevamente para el dia 20 del actual, á las once de su mañana, y bajo los mismos tipos y condiciones insertas en el *Boletín oficial* de la provincia de los dias 9 y 10 de Agosto último, números 183 y 184.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que quieran tomar parte en dichas subastas, debiendo prevenir que los respectivos presupuestos están de manifiesto en esta Intervencion de mi cargo.

Tarragona 7 de Setiembre de 1883.  
—El Interventor de Hacienda, Fermín Gonzalez Salazar.

Núm. 2078.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara.**

Terminados los repartos de consumos y cereales y el general vecinal de este pueblo correspondientes al actual año económico de 1883-84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Almusara 3 de Setiembre de 1883.  
—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 2079.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Figuera.**

Confeccionados los repartimientos general vecinal y el de consumos de este pueblo para el actual año económico de 1883 á 1884, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar del en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes, siendo desechados los que finido aquél se presenten por justos que sean.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabacés, Vilella baja, Molá y Lloá lo hagan público en sus localidades con respecto al primero para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Figuera 4 de Setiembre de 1883.  
—El Alcalde, José Porqueras.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.**

Terminados los repartimientos de consumos y general vecinal correspondientes al actual año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlos y alegar las reclamaciones que crean asistirlas y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabacés 5 de Setiembre de 1883.  
—El Alcalde, Jaime Navás.

Núm. 2081.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí.**

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 120 pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de quince dias, y finidos que sean se proveerá.

Constantí 5 de Setiembre de 1883.  
—El Alcalde, Pablo Font.

Núm. 2082.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops.**

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo perteneciente al actual año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, á fin de que tanto los vecinos como terratenientes de este término municipal puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas dentro dicho término; pues pasado no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, Vilella alta, Torroja, Bellmunt y Lloá lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este pueblo.

Gratallops 6 de Setiembre de 1883.  
—El Alcalde, Francisco Auqué.

Núm. 2083.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 625 pesetas anuales, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes á

ella, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro el espacio de treinta dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio insertado en el *Boletín oficial*, y que sean personas que reúnen las circunstancias que prescribe el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Capafons 6 de Setiembre de 1883.  
—El Alcalde, José Magrané.

Núm. 2084.

**COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.**

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencia de esta plaza, Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para el dia de ayer, con objeto de contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1884, y un mes más si conviniera á la Administracion militar, el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Reus, se convoca por el presente anuncio á una segunda pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el dia 24 del mes actual, á las diez de la mañana, bajo los mismos precios límites que rigieron en la primera, hallándose de manifiesto los dias no festivos desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion escrita en papel del sello 11.º además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de 10.825 pesetas.

Tarragona 8 de Setiembre de 1883.  
—Leon Alasá.

*Modelo de proposicion.*

D. N. de N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Reus, y del pliego de condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á prestar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada racion de pan á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada racion de cebada á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada quintal métrico de paja á tantas pesetas tantos céntimos (en letra.)

Y como garantia de esta proposicion acompaña además de su cédula personal el talon que justifica el depósito de tantas pesetas hecho en la Caja de la Delegacion de Hacienda de tal provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2085.

**COMISARIA DE GUERRA DE BARCELONA.**

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes militares de esta plaza, Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director General de administracion militar debe contratarse el transporte desde este puerto al de Manila de *doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y seis kilogramos* de material de Artillería, compuesto de pólvora, elementos para cartuchos, y fusiles; por el presente se convoca á los consignatarios, Capitanes de buques y demás personas que deseen tomar parte en la subasta que al efecto se celebrará en esta Comisaría de Guerra, sita en la Rambla de Santa Mónica, núm. 22, el dia 8 de Octubre próximo y á las once de su mañana.

Los pliegos ó proposiciones para optar á la subasta se redactarán en papel del sello 11.º con sujecion al siguiente modelo y desde este dia estará de manifiesto todos los laborables desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde en dicha Inspeccion el pliego de condiciones á que se ha de sujetar el que desee verificar el expresado servicio, debiendo manifestar al propio tiempo que no serán admitidas las proposiciones mayores de 70.000 pesetas.

Barcelona 7 de Setiembre de 1883.  
—Luis de la Torre.

*Modelo de proposicion.*

Don....., vecino de....., calle....., núm....., piso....., enterado del pliego de condiciones, anuncio y modelo de proposicion para contratar el transporte desde este puerto al de Manila de *doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y seis kilogramos* de material de Artillería consistente en pólvora, elementos para cartuchos y fusiles, se compromete á verificar este servicio por....., (en letra), acompañando por garantia el talon de 3.000 pesetas eutregadas en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

(Fecha y firma.)

**TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE TARRAGONA.**

RELACION de las denuncias verificadas por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Agosto próximo pasado, por infracciones á la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por los Juzgados municipales.

NOBRES DE LOS DENUNCIADORES.	IDEM DE LOS INFRACTORES.	VECINDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFFECTOS DENUNCIADOS.	PENA IMPUESTA.	SE CUMPLIÓ Ó NO POR EL JUZGADO.
Sargento 2.º José Rodríguez Ruano.....	Antonio Ortoneda Cabré.....	Riudecols.....	Por cazar con galgos en los viñedos.	Ocho perros galgos.....	Se halla pendiente.	No.
Guardia 2.º Mateo Tizon Chico.....	Gregorio Ortoneda Cabré.....	Riudecols.....	Por cazar con galgos en los viñedos.	Ocho perros galgos.....	Se halla pendiente.	No.
Idem 2.º José Palau Borrás.....	Jaime Domenech Compló.....	Riudecols.....	Por cazar con galgos en los viñedos.	Ocho perros galgos.....	Se halla pendiente.	No.
Idem 2.º Vicente Montañés Artola.....	Florencio Magriñá.....	Vallmoll.....	Por cazar.....	Escopeta.....	6 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Miguel Alonso Martínez.....	Pablo Codina.....	Vimbodí.....	Por cazar.....	Escopeta.....	6 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Quintín Moreno Barriberas..	Juan Bautista Segarra.....	Alcanar.....	Por cazar.....	Escopeta y un conejo.....	5 pesetas.....	No.
Idem 2.º Francisco Solorra Ventura..	Manuel Molins.....	Miravet.....	Por tener hurones y ser reincidente.	Dos hurones y una perdiz reclamo	5 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Domingo Cruces Pequeño..						
Cabo 1.º Jaime Grau Monclús.....						
Guardia 2.º Ramon Bargalló Bernet.....						
Idem 2.º Angel Perez Audior.....						
Idem 2.º Agustín Jaques García.....						

Tarragona 6 de Setiembre de 1883.—El primer Jefe, Idefonso Ayarra Goyeneche.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2087.

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de ayer dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía que se tramitan con arreglo á la antigua ley de Enjuiciamiento civil á instancia de D. Magin Papiol y Solé contra los madre é hijo D.ª Francisca Juncosa y Freixas y D. Andrés Puig y Juncosa y por fallecimiento de éste, que tuvo lugar en veinte y siete de Setiembre del año próximo pasado, ha dispuesto sean emplazados los herederos de dicho D. Andrés Puig y Juncosa, para que en el término improrogable de nueve dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montblanch siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Camps, Escribano

Núm. 2088.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de este partido en méritos del sumario que este Juzgado instruye sobre muerte violenta de Simeon Bergado y Solsona contra Magin Contijoch y Serra y Pedro Alberich y Puig y en providencia de este dia, ha dispuesto se cite á un sugeto de estatura regular, delgado de cara, algo picado de viruela, edad como unos treinta años, viste gorra-cachucha, chaleco, chaqueta, pantalon y alpargatas, que es labrador y se cree que es vecino de Valls, ignorándose como se llama, y que en la mañana del dia diez y siete de Julio último encontró á Alberto Prats, peon de albañil, en la carretera que de esta villa conduce á la referida ciudad de Valls, para que dentro el término de diez dias, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de su mañana, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho caso de no verificarlo.

Montblanch siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Cárlos Monfart.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Núm. 2089.

**JUZGADO MUNICIPAL de Canonja.**

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo resuelto por la Superioridad, el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Pablo Jansá y Pons en providencia de este dia dictada en méritos de diligencias sobre hurto de frutas, ha dispuesto sean citados Tomás Campos Aguilar (a) Valencianet, Jaime Buenaventura (a) Guibernau, José Sagalá y Mata (a) Pancha ampla, Pedro Gay y Buldó y otro conocido por el San de Guix, que trabajaban en Agosto último en el puerto de Tarragona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de cuatro dias, á contar desde la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial*, se presenten ante este Juzgado para la celebracion del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento de la multa prevenida en el artículo noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Canonja siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario interino, Pablo Borrás.

Núm. 2090.

Don Antonio Figueres Chavalera, Juez municipal de Plá, villa de Alcanar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de diez Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo trece del citado reglamento, dentro del plazo de quince dias, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcanar siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Figueres.

**ANUNCIO.**

**L**EY DE CAZA.—CUADERNO DE Lbolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.